ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0212 DE 2026

(10 NOV 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM DEL MUNICIPIO DE PASTO, EN CUMPLIMIENTO DE DEL ACUERDO MUNICIPAL No 011 DE 11 DE MAYO DE 2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 2535 de 2025 y el Acuerdo 011 de 2025 y demás concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, establece que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo Municipal, así como conservar el orden público en el municipio y dirigir la acción administrativa del mismo.

Que, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 84 y 91, establece que el Alcalde es jefe de la administración local, representante legal del municipio y responsable de dirigir la acción administrativa municipal, con la potestad de reglamentar los acuerdos municipales, expedir actos administrativos y dirigir la ejecución del presupuesto.

Que, la Ley 2535 del 19 de agosto de 2025, crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer – FEM como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera, ordena en su artículo 2° a todos los municipios y distritos del país crear, en el marco de su autonomía territorial, un Fondo de Emprendimiento para las Mujeres – FEM, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, administrada por el jefe de la administración o su delegado, quien será también el ordenador del gasto.

Que, el artículo 3° ibidem establece que el FEM tendrá por objeto exclusivo el de financiar los proyectos de emprendimiento de las mujeres rurales y urbanas, así como capacitación y acompañamiento técnico una vez aprobados los proyectos.

Que, el artículo 10º ibidem establece que corresponderá al Comité Operativo del FEM, en sesión, la elección de las beneficiarias en cualquier sector de inversión y bajo criterios técnicos y no discrecionales.

Que, el Honorable Concejo Municipal de Pasto, mediante Acuerdo No. 011 del 11 de mayo de 2026, creó el Fondo de Emprendimiento para la Mujer – FEM del Municipio de Pasto, como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de la Ley 2535 de 2025 y

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0212 DE 2026
(10 NOV 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM DEL MUNICIPIO DE PASTO, EN CUMPLIMIENTO DE DEL ACUERDO MUNICIPAL No 011 DE 11 DE MAYO DE 2026.

definió su naturaleza jurídica, objeto, finalidades, administración, fuentes de financiación e indicadores de impacto.

Que el artículo décimo del Acuerdo referido autorizó al Alcalde del municipio de Pasto para que, mediante acto administrativo, reglamente los aspectos operativos, administrativos y técnicos necesarios para el funcionamiento del FEM, de conformidad con la Ley 2535 de 2025. La autorización será por el término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del citado acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Y ALCANCE. El presente Decreto reglamenta los aspectos operativos, administrativos y técnicos necesarios para el funcionamiento del Fondo de Emprendimiento para la Mujer – FEM del Municipio de Pasto, creado por el Acuerdo Municipal N.° 011 del 11 de mayo de 2026, en ejercicio de la facultad otorgada al Alcalde por el artículo décimo del mismo Acuerdo y lo dispuesto en la Ley 2535 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS RECTORES. El Fondo de Emprendimiento de las Mujeres (FEM), así como el Comité Operativo del FEM y todas las actuaciones, decisiones, procedimientos y operaciones que se adelanten en desarrollo de la administración, gestión, ejecución, seguimiento y control del referido Fondo, se regirán por los principios que se enuncian a continuación:

1. Transparencia: las actas, decisiones, criterios de selección y asignaciones de recursos deberán publicarse en el portal web de transparencia de la Alcaldía de Pasto (conforme a la Ley 1712 de 2014), en el sistema de información de la entidad y en cualquier otro medio oficial dispuesto por la Administración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión.

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0212 DE 2026
(10 NOV 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM DEL MUNICIPIO DE PASTO, EN CUMPLIMIENTO DE DEL ACUERDO MUNICIPAL No 011 DE 11 DE MAYO DE 2026.

2. Objetividad: la selección de beneficiarias se realizará exclusivamente bajo criterios técnicos y no discrecionales, garantizando el acceso de todas las mujeres del municipio que cumplan los requisitos de la Ley 2535 de 2025 y el Acuerdo 011 de 2026.
3. Equidad e igualdad: El FEM se orientará a garantizar el trato equitativo e igualitario a las mujeres, promoviendo la eliminación de barreras estructurales y discriminatorias que limitan su acceso a oportunidades de emprendimiento, y asegurando que las medidas adoptadas contribuyan a cerrar brechas de género y a generar condiciones reales de igualdad en el ejercicio de sus derechos económicos y productivos.
4. Eficiencia administrativa: los trámites internos del Comité serán ágiles, simplificados y libres de requisitos innecesarios, conforme al artículo 12 de la Ley 2535 de 2025 y demás normas concordantes.
5. Enfoque diferencial e interseccional: se reconocerán y atenderán las condiciones particulares de las mujeres de comunidades étnicas, afrocolombianas e indígenas del Municipio de Pasto, en los términos del artículo 16 de la Ley 2535 de 2025.
6. Legalidad: todas las actuaciones del Comité y de la Administración Municipal en relación con el FEM se ajustarán a la Constitución Política, las leyes, en especial, la Ley 2535 de 2025, el Acuerdo 011 de 2026 y el presente Decreto.
7. Participación: se garantizará la participación activa de las mujeres a través de una delegada del Consejo Ciudadano de Mujeres en todas las fases del FEM.
8. Coordinación interinstitucional: las dependencias municipales involucradas actuarán de manera articulada para garantizar la eficacia del FEM y el acompañamiento integral a las beneficiarias.

ARTÍCULO TERCERO. FINANCIACIÓN DEL FEM. El FEM se financiará con recursos del presupuesto municipal, del Sistema General de Participaciones, de cofinanciación, de cooperación, de donaciones, del Sistema General de Regalías y de las

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0212 DE 2026

(10 NOV 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM DEL MUNICIPIO DE PASTO, EN CUMPLIMIENTO DE DEL ACUERDO MUNICIPAL No 011 DE 11 DE MAYO DE 2026.

demás fuentes habilitadas por la Ley 2535 de 2025 y el Acuerdo 011 de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos del FEM provenientes de fuentes del presupuesto municipal o del Sistema General de Regalías – SGR no son de carácter acumulativo. El saldo remanente de ingresos corrientes de libre destinación no utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente podrá ser reasignado conforme a las normas orgánicas de presupuesto vigentes, sin que dicha reasignación afecte el objeto exclusivo del Fondo ni genere obligaciones de ejecución en vigencias posteriores. La Secretaría de Hacienda Municipal garantizará la correcta identificación contable y presupuestal de dichos saldos.

ARTÍCULO CUARTO. INCORPORACIÓN DEL FEM COMO UNIDAD EJECUTORA DENOMINADA FEM. Para la vigencia del año 2027 y siguientes, la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género – MOSIG, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda Municipal y en coordinación con la Oficina de Planeación y Gestión Institucional – OPGI, realizará las gestiones necesarias para lograr la incorporación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer – FEM en el presupuesto municipal a través de la unidad ejecutora específica denominada FEM, conforme al Artículo Décimo Primero del Acuerdo Municipal 011 de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM. Los recursos del Fondo de Emprendimiento para la Mujer – FEM serán identificables únicamente a través de la unidad ejecutora denominada FEM, adscrita a la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género – MOSIG, de conformidad con el proyecto que ha sido radicado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Pasto. La Secretaría de Hacienda Municipal adoptará los mecanismos contables y

presupuestales necesarios para garantizar dicha identificación a través de la unidad ejecutora FEM y la destinación exclusiva de los recursos al objeto del Fondo.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ OPERATIVO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER

ARTÍCULO SEXTO. COMITÉ OPERATIVO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM. El Comité Operativo del Fondo de Emprendimiento para la Mujer – FEM, creado mediante el Artículo Sexto del Acuerdo Municipal N° 011 de 2026, se integrará de conformidad con lo establecido en el referido Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO. REGLAMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ OPERATIVO DEL FEM. El Comité Operativo del Fondo de Emprendimiento para la Mujer – FEM elaborará, discutirá y adoptará el reglamento interno de funcionamiento del Comité Operativo y los términos y condiciones para el acceso a sus beneficios, regulando de manera clara y completa la convocatoria pública, los requisitos de acceso, el proceso de evaluación y selección de beneficiarias, los desembolsos o entrega del capital semilla en especie, y el acompañamiento técnico, productivo y financiero a las beneficiarias.

El reglamento adoptado por el Comité Operativo tendrá fuerza vinculante y será de obligatorio cumplimiento para sus integrantes y para todas las personas que pretendan acceder a sus beneficios.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO DEL FEM. El Comité Operativo del FEM es un órgano colegiado de carácter técnico, deliberativo y decisorio, sin personería jurídica, responsable de la implementación, selección de beneficiarias y de la supervisión del correcto funcionamiento del Fondo de Emprendimiento para la Mujer – FEM en el Municipio de Pasto, conforme al Artículo Sexto del Acuerdo 011 de 2026 y al artículo 10 de

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0212 DE 2026

(10 NOV 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM DEL MUNICIPIO DE PASTO, EN CUMPLIMIENTO DE DEL ACUERDO MUNICIPAL No 011 DE 11 DE MAYO DE 2026.

la Ley 2535 de 2025. Son funciones del Comité Operativo del FEM:

1. Elaborar la proyección de reglamento interno del Comité y remitirlo a sus integrantes con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la primera sesión ordinaria, la cual deberá celebrarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, a fin de que en dicha sesión se estudie, discuta y apruebe el reglamento interno, conforme al Parágrafo 2° del Artículo 10 de la Ley 2535 de 2025
2. Elaborar y adoptar los criterios operativos y metodológicos complementarios para el acceso al FEM dentro de los límites establecidos en los artículos 6°, 9° y 12 de la Ley 2535 de 2025 y en el Artículo Séptimo del Acuerdo 011 de 2026.
3. Velar por el correcto funcionamiento y el cumplimiento permanente del objeto y finalidades del FEM, asegurando que todas las actuaciones institucionales se ajusten a la Ley 2535 de 2025, el Acuerdo Municipal 011 de 2026, el presente Decreto y demás disposiciones aplicables.
4. Orientar la gestión estratégica y realizar el seguimiento a la ejecución del Fondo de Emprendimiento para las Mujeres – FEM, mediante el monitoreo continuo de las actividades, procesos y etapas de su implementación, desde la convocatoria y selección de beneficiarias hasta el cierre de cada vigencia; coordinar las actuaciones de las secretarías e instancias que integran el Comité; y adoptar las medidas correctivas que se requieran para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos del Fondo.
5. Realizar el seguimiento periódico al presupuesto asignado al FEM y a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, verificando el avance cuantitativo y cualitativo en el cumplimiento de los objetivos del Fondo.
6. Ejercer las funciones de gestión administrativa y financiera del FEM, realizando en cada sesión ordinaria trimestral una revisión del estado de ejecución del

presupuesto del Fondo, verificando la correcta identificación, trazabilidad y destinación de los recursos conforme al objeto del FEM y a las normas orgánicas de presupuesto.

7. Coordinar con la Oficina de Planeación y Gestión Institucional – OPGI, entidad técnicamente responsable conforme al artículo 11 de la Ley 2535 de 2025 y con la MOSIG, la realización del registro y del monitoreo y seguimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos de las mujeres beneficiarias del FEM. La OPGI en articulación con la MOSIG elaborará informes trimestrales de monitoreo y seguimiento de la gestión, los cuales darán cuenta de los avances en la ejecución de las metas de producto, el grado de cumplimiento de las actividades programadas, las dificultades operativas identificadas y las recomendaciones de mejora administrativa. Dichos informes serán presentados al Comité para su validación y aprobación antes de ser remitidos al Departamento Nacional de Planeación (DNP).
8. Realizar anualmente monitoreo y seguimiento financiero del FEM, conforme a los indicadores y metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente, según lo dispuesto en el artículo octavo del Acuerdo 011 de 2026. El informe de monitoreo y seguimiento de la gestión deberá incorporar, como mínimo: número de emprendimientos apoyados, número de empleos reportados por las beneficiarias, montos desembolsados, avance en la ejecución presupuestal y porcentaje de beneficiarias que han recibido el capital semilla. Estos indicadores tienen por finalidad exclusiva verificar el cumplimiento de las metas de producto y la ejecución de los recursos. En ningún caso los resultados del monitoreo y seguimiento podrán interpretarse como evidencia de impactos causales atribuibles a la intervención del FEM.
9. Presentar informes semestrales sobre el estado de ejecución del presupuesto del FEM y sobre las mujeres beneficiarias ante el Concejo Municipal de Pasto y ante los entes de control competentes, de conformidad con el Parágrafo Cuarto del Artículo Sexto del Acuerdo 011 de

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0212 DE 2026

(10 NOV 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM DEL MUNICIPIO DE PASTO, EN CUMPLIMIENTO DE DEL ACUERDO MUNICIPAL No 011 DE 11 DE MAYO DE 2026.

2026. Los informes se circunscribirán al monitoreo y seguimiento de la ejecución física y financiera y contendrán, como mínimo: estado presupuestal, número de beneficiarias seleccionadas, montos asignados, indicadores de producto disponibles y actas de sesión del período. En ningún caso dichos informes incluirán afirmaciones sobre impactos o efectos causales de la intervención. Adicionalmente, deberán elaborarse y remitirse informes extraordinarios cuando los entes de control los requieran en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, sin sujeción al ciclo semestral previsto.

10. Gestionar y promover alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental y nacional –incluyendo entidades bancarias, fondos de capital semilla, cajas de compensación familiar, universidades e instituciones de educación superior, cooperativas, incubadoras de empresas, Cámaras de Comercio, ONU Mujeres y demás organismos de cooperación internacional– con el fin de fortalecer el alcance, la sostenibilidad financiera y el impacto del FEM en beneficio de las mujeres emprendedoras del Municipio de Pasto, en concordancia con los artículos 15 (parágrafo) y 16 de la Ley 2535 de 2025. La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad liderará esta gestión y presentará anualmente un informe sobre los convenios, alianzas y acuerdos suscritos o en gestión.
11. El Comité Operativo aprobará y validará los informes correspondientes antes de su remisión a las instancias de control, garantizando que la información sea veraz, oportuna y cumpla con las disposiciones de protección de datos personales establecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
12. Las demás que le asignen la Ley 2535 de 2025, el Acuerdo Municipal 011 de 2026, el presente Decreto y las disposiciones normativas que los desarrollen, modifiquen o sustituyan.

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO .0212 DE 2026

(10 NOV 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM DEL MUNICIPIO DE PASTO, EN CUMPLIMIENTO DE DEL ACUERDO MUNICIPAL No 011 DE 11 DE MAYO DE 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las funciones de registro, monitoreo y seguimiento trimestral de la ejecución de las mujeres beneficiarias, así como la remisión de información al Departamento Nacional de Planeación previstas en los numerales 8 del presente artículo, serán ejecutadas materialmente por la Oficina de Planeación y Gestión Institucional – OPGI del Municipio de Pasto, en su calidad de miembro del Comité Operativo y entidad técnicamente competente conforme al artículo 11 de la Ley 2535 de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el cumplimiento de la función prevista en el numeral 12 del presente artículo, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad liderará la gestión de alianzas, en articulación obligatoria con la Secretaría de las Mujeres – MOSIG, conforme al Artículo Quinto del Acuerdo 011 de 2026. Los convenios, acuerdos o memorandos de entendimiento que se suscriban deberán contar con el visto bueno de la Oficina Jurídica de la Alcaldía y ser presentados al Comité Operativo para su conocimiento y seguimiento.

ARTÍCULO NOVENO. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ OPERATIVO FEM. La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género – MOSIG, quien será responsable de:

a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Decreto.

b) Elaborar, custodiar y publicar las actas de cada sesión del Comité en los medios oficiales del Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su adopción.

c) Publicar en el portal web de transparencia de la Alcaldía de Pasto (Ley 1712 de 2014) y demás medios oficiales las decisiones del Comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su adopción.

d) Coordinar la recepción, revisión de requisitos y presentación al Comité evaluador del FEM.

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0212 DE 2026

(10 NOV 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM DEL MUNICIPIO DE PASTO, EN CUMPLIMIENTO DE DEL ACUERDO MUNICIPAL No 011 DE 11 DE MAYO DE 2026.

e) Elaborar y presentar el informe semestral al Concejo Municipal de Pasto, conforme al Parágrafo 4° del Artículo Sexto del Acuerdo 011 de 2026. Asimismo, coordinar y facilitar el acceso oportuno de los órganos de control a la información y documentación relacionada con el FEM, en articulación con la Secretaría de Hacienda para la información presupuestal y con la OPGI para los informes de monitoreo y seguimiento de la ejecución y el registro de beneficiarias.
f) Llevar el libro de registro de beneficiarias del FEM del Municipio de Pasto, garantizando su trazabilidad, identificabilidad y ejecución, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Noveno del Acuerdo 011 de 2026.
g) Las demás funciones que le asigne el reglamento interno del Comité y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DECIMO. SESIONES. El Comité Operativo del FEM sesionará de manera ordinaria como mínimo una (1) vez cada trimestre del año calendario, para un total de cuatro (4) sesiones ordinarias anuales, de conformidad con el Parágrafo Tercero del Artículo Sexto del Acuerdo 011 de 2026.

El Comité podrá sesionar de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio así lo requieran, cuando la disponibilidad presupuestal exija una asignación adicional de recursos, y/o cualquier eventualidad que acontezca y que no pueda postergarse hasta la siguiente sesión ordinaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. La primera sesión ordinaria del Comité deberá realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, de conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 10 de la Ley 2535 de 2025, con el fin de adoptar los formatos y guías metodológicas para la recepción de solicitudes y definir el cronograma de la convocatoria pública al FEM.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. CONVOCATORIA PARA SESIONES. Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Secretaría

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0212 DE 2026

(10 NOV 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM DEL MUNICIPIO DE PASTO, EN CUMPLIMIENTO DE DEL ACUERDO MUNICIPAL No 011 DE 11 DE MAYO DE 2026.

Técnica con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita (física o electrónica) dirigida a todos los integrantes. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse con al menos dos (2) días hábiles de antelación. En ambos casos, la convocatoria deberá indicar el orden del día, el lugar o modalidad de la sesión, la fecha y la hora.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse de manera presencial, virtual o mixta. En los casos de sesiones virtuales o mixtas, la Secretaría Técnica garantizará los medios tecnológicos que permitan la participación efectiva de todos los integrantes, la grabación de la sesión y la autenticidad de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. QUÓRUM. Para efectos del funcionamiento del Comité Operativo del FEM se establecen las siguientes modalidades de quórum:

Quórum deliberatorio: el Comité sesionará válidamente con la presencia de al menos cuatro (4) de sus siete (7) integrantes, incluida obligatoriamente la Secretaría Técnica. En caso de que no se alcance el quórum deliberatorio, se levantará la sesión y se convocará nuevamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Quórum decisorio: Las decisiones vinculantes del Comité Operativo del FEM se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión respectiva, de conformidad con el Parágrafo Primero del Artículo Sexto del Acuerdo 011 de 2026. Se entiende por mayoría simple el voto favorable de más de la mitad de los miembros asistentes. Para la validez de las deliberaciones y de las decisiones se exigirá, como mínimo, la presencia de cinco (5) de los siete (7) miembros que integran el Comité. En caso de empate, el voto de quien ejerza la presidencia será dirimente.

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0212 DE 2026
(10 NOV 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM DEL MUNICIPIO DE PASTO, EN CUMPLIMIENTO DE DEL ACUERDO MUNICIPAL No 011 DE 11 DE MAYO DE 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Las personas que integren el Comité Operativo del FEM deberán declararse impedidas y abstenerse de participar en cualquier deliberación o decisión en la que ellas, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tengan interés particular y directo o indirecto, de conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política (modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015), los artículos 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, y las normas que regulan los conflictos de interés de los servidores públicos.

El reglamento interno del Comité establecerá el procedimiento detallado para el trámite de los impedimentos y recusaciones, incluyendo la forma de suplir al impedido durante la decisión correspondiente.

CAPÍTULO III
MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CONTROL DISCIPLINARIO Y FISCAL. La Secretaría Técnica del Comité Operativo – MOSIG coordinará y facilitará el acceso oportuno de los órganos de control a la información y documentación relacionada con el FEM, en los términos establecidos por la normatividad vigente. Dicha facilitación se realizará en articulación con la Secretaría de Hacienda Municipal respecto de la información presupuestal y contable, y con la Oficina de Planeación y Gestión Institucional – OPGI respecto de los informes de monitoreo y seguimiento de la ejecución física y financiera y del registro de beneficiarias.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. El Comité Operativo FEM coordinará la articulación del FEM con los programas y políticas públicas existentes en el Municipio de Pasto orientados al emprendimiento femenino, la equidad de género y el desarrollo económico local, así

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0212 DE 2026
(10 NOV 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM DEL MUNICIPIO DE PASTO, EN CUMPLIMIENTO DE DEL ACUERDO MUNICIPAL No 011 DE 11 DE MAYO DE 2026.

como con los programas del Gobierno Nacional y Departamental relacionados con el objeto del FEM, a fin de potenciar el impacto de los recursos y evitar la duplicidad de beneficios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la función administrativa, la información general relacionada con el FEM se publicará en el portal de transparencia y acceso a la información del Municipio de Pasto, conforme a la Ley 1712 de 2014 y demás concordantes.

Esta publicación incluirá, de manera general: las convocatorias públicas, los criterios de selección, las actas del Comité Operativo, las listas de beneficiarias seleccionadas con los montos asignados, los informes trimestrales y semestrales, y la ejecución presupuestal del Fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 10 NOV 2026

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Wilder Calderón Morillo
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó: Libia Jaqueline Castillo
Secretaria MOSIG

Elizabeth Mendoza
Profesional Universitaria OAJD

Carlos Daniel Muñoz Chamorro
Subsecretario de Planeación y Gestión con Enfoque de Género

Proyectó: Cristian Buchelli
Abogado Contratista Sec-MOSIG